

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 18 de Abril de 1876.)

Circular general.

Excmo. Sr.: Deseando S. M. el Rey (Q. D. G.) conciliar los intereses del Erario con el bien del servicio, inspirándose al propio tiempo en su propósito de aumentar en cuanto sea posible los brazos que se dedican á la agricultura y la industria, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Generales en Jefe, Capitanes generales y Comandante general de Ceuta dispondrán que por los Jefes de los cuerpos de Infantería, Artillería á pié é Ingenieros, que de su Autoridad dependan, se expidan desde luego licencias ilimitadas, sin goce de haber ni pan, á los individuos procedentes de las quintas del año 1873 y de 7 de Enero de 1874.

2.º En los cuerpos de Caballería y Artillería

de campaña se concederán iguales licencias á todos los que procedan de las referidas quintas; pero antes de expedirlas acudirán los Jefes á los Directores respectivos, expresando el número de hombres que con tal motivo necesiten para que quede la fuerza del suyo presente y como presente al completo de las plantillas recientemente aprobadas, á fin de que los Directores reclamen igual número de individuos al de Infantería, quien los destinará procedentes de las últimas quintas y con toda brevedad de los cuerpos más próximos á fin de que al incorporarse estos empiecen aquellos á disfrutar las licencias ilimitadas.

3.º Los individuos de las referidas quintas que renuncien á las licencias ilimitadas se entenderá que lo hacen tambien al sobre-haber de una peseta que disfrutaban, no teniendo desde ese momento opcion más que al de 25 céntimos de peseta que gozan los de las quintas posteriores.

4.º Verificada la concesion de estas licencias y el pase de individuos del arma de Infantería á los otros institutos para que estos queden con la fuerza reglamentaria, segun se expresa en el art. 2.º, se concederán en los batallones de Infantería licencias semestrales, sin goce de haber ni pan, hasta que queden en cada batallon presentes y como presentes, ó sea cobrando su haber, 650 hombres. Cuando por el ingreso de rezagos de quintas ú otras causas aumentase la fuerza de los batallones, se darán nuevas licencias semestrales hasta reducirla á dicha cifra.



En los demás cuerpos é institutos del Ejército, que deben quedar con los contingentes últimamente aprobados, se concederán también licencias semestrales en la misma forma al respecto del 5 por 100 de su fuerza reglamentaria.

5.º Para la concesion de estas licencias serán preferidos los que las soliciten, y entre estos los que cuenten más tiempo de servicios, llevándose con todo rigor el orden de preferencia que proceda entre las diferentes quintas á que pertenezcan á fin de ir las otorgando sucesivamente, mientras otra cosa no se disponga, cuando se vayan incorporando los que las terminen.

6.º Los individuos á quienes se concedan licencias ilimitadas ó semestrales irán socorridos de haber y pan hasta fin del mes en que las obtengan, como auxilio para los gastos del viaje.

7.º Los Jefes de los cuerpos adoptarán las medidas oportunas para asegurarse de los puntos á donde vaya cada uno á disfrutarla para que, en caso necesario, su incorporación á banderas se verifique con la mayor rapidez posible.

8.º Igualmente cuidarán que por los Comandantes de compañía se les entere de una manera que no les dé lugar á duda de la falta en que incurrirían si no vuelven á las filas al ser llamados ó á la terminacion de la licencia, haciéndoles saber que en caso de enfermedad que lo impidiese tendrían que pasar al Hospital militar ó civil más próximo, de donde deben remitir certificado al cuerpo de serles imposible la incorporacion, y que ningun valor tendrán los certificados expedidos por Médicos del pueblo, siguiéndoseles, en caso de no presentarse ó de no haber ingresado en un Hospital, los perjuicios consiguientes á la desercion que por tal motivo cometen.

9.º Las Autoridades militares dictarán las órdenes oportunas para que se active todo lo posible la expedicion de estas licencias con el fin de que los cuerpos pasen la revista de Junio con sólo la fuerza que se detalla en el art. 4.º en el concepto de presente y como presente.

10. Después de pasada la revista del indicado mes, remitirán los Jefes de los cuerpos á los Directores respectivos un estado en que se exprese la fuerza presente y como presente que figure en dicho acto, y el número de los que se encuentren disfrutando licencias, con expresion de las quintas á que pertenezcan, y las que sean ilimitadas ó semestrales. Los Directores, despues de reunidos los estados que se mencionan, formarán uno general por batallones ó escuadrones que remitirán á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1876.—Ceбалlos.—Señor.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me remitió para su publicacion el siguiente anuncio:

«DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Agosto de 1867, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua por Candanos, en la provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende á 314.297 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 15.700 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas. Madrid 27 de Marzo de 1876.—El Director general, E. Garrido.»

Y aun cuando se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 6 del actual, he acordado reproducirlo en el presente, así como el modelo de proposicion que se cita, significando que el acto de la subasta tendrá lugar el dia ya referido 27 de los corrientes á la una de la tarde, en el local que ocupa el Gobierno civil de la provincia.

Zaragoza 17 de Abril de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua por Candanos en la provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 3 de Abril de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ RODA.

SEÑORES.

Presidente.
Perez Petinto.
Penen.
Millan.
Perez Baerla.
Cavero.
Delgado.
Alvira.
Barrieta.
Cantin.
Royo.
Castillo.
Melús (D. Mariano).
Pena.
Naval.
Grima.
Rocatallada.
Barberán (D. José).
Lafiguera.
Lasierra.
Casas.
Val.
Iso.
Villar.
Aisa.

Abierta la sesion á las cuatro y media de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

No hallándose presente el Diputado Secretario, Sr. Veraton, fué habilitado como tal el Sr. Villar.

El Sr. Rocatallada dijo que en la Comision de presupuestos, cuyo nombramiento constaba en el acta aprobada, no figuraba el Vicepresidente de la Diputacion, cuando en otras ocasiones habia formado parte de ella ejerciendo la presidencia.

Contestó el Sr. Villar, que al nombrar la Comision se indicó que el primer nombrado convocaria á los demás, procediendo despues de reunidos á la eleccion de Presidente.

El Sr. Naval se manifestó conforme con la indicacion del Sr. Rocatallada, por hallarse incluidos en dicha Comision los Presidentes de las Secciones.

El Sr. Presidente manifestó, que lo prescrito en el Reglamento interior era lo acordado y lo que debia observarse, y quedó terminado el incidente.

El Sr. Lasierra recordó la peticion hecha por la Hermandad de la Sangre de Cristo, con objeto de dar ensanche á la Sala de recepcion, y preguntó á la Comision de que formaba parte el Sr. Grima, qué resultado habian tenido las gestiones cerca del Administrador económico para la cesion del terreno necesario.

Contestó el Sr. Grima que en otra ocasion dió ya explicaciones sobre el asunto, teniendo que repetir que el Administrador económico manifestó la imposibilidad de ceder el local que deseaba la Hermandad, negándose esta á aceptar el que aquel propuso. Y habiéndose resuelto celebrar nueva entrevista con dicho funcionario, no pudo efectuarse por causa de la enfermedad del Sr. Valero y Algora, Presidente entonces de la Diputacion; estando S. S. dispuesto á seguir gestionando si se designaba otro Sr. Diputado que reemplazara al Sr. Valero.

En virtud de esta indicacion fué designado el Sr. Lasierra.

Concedida de nuevo la palabra á este Sr. Diputado preguntó qué resultado habia producido la proposicion que en el anterior período semestral presentó y fué aprobada sobre montes y arbolados.

Contestó el Sr. Alvira que esa proposicion estaba en su poder para estudio, no habiendo despachado el asunto por haber visto presentada al Congreso proposicion análoga para fomento del arbolado, cuya resolucion convendria aguardar; y porque habiendo indicado personalmente, durante su estancia en Madrid, al Sr. Ministro de Fomento la necesidad de formar un código rural, supo que hay nombrada una Comision encargada de redactar un proyecto, á la que prometió remitir un ejemplar de las ordenanzas de montes y huertas de la ciudad de Zaragoza; promesa que desde luego podria ser cumplida por haber tenido la atencion el Sr. Penen de entregar dos ejemplares de la edicion publicada por el mismo en union con el Sr. Savall, que podrian remitirse en nombre de la Diputacion.

El Sr. Presidente dijo que así se haria y dió gracias al Sr. Penen por haber facilitado dichos ejemplares.

El Sr. Cavero pidió se llevara á efecto el acuerdo adoptado en anteriores sesiones de elevar á las Cortes una exposicion en contra de los fueros Vasco-navarros.

El Sr. Presidente advirtió, que habiendo quedado aplazado el cumplimiento de ese acuerdo hasta el momento que estimase la Diputacion oportuno, era preciso determinase si habia llegado la oportunidad, pudiendo el Sr. Cavero presentar proposicion con tal objeto.

Pasándose á la órden del dia se dió cuenta de las comunicaciones del Diputado á Cortes señor Almech, y de los Senadores Sres. Franco y Lopez y Bruil ofreciéndose á la Diputacion para cuanto pueda favorecer los intereses de la provincia. La Diputacion quedó enterada con satisfaccion de esos ofrecimientos.

Seguidamente se leyó la Memoria presentada por la Comision provincial redactada en los términos siguientes:

«SEÑORES DIPUTADOS:

La Comision Provincial, al dar cuenta á la Diputacion de la gestion de sus trabajos desde 1.º de Noviembre último hasta el dia de ayer, tiene que principiar congratulándose del suceso

grandioso de la terminacion de la guerra fratricida que tantas lágrimas ha ocasionado al país y tantos sacrificios al Gobierno de la Nacion, paz alcanzada por el heroico esfuerzo de nuestro valiente Ejército y por la pericia de sus Generales, acaudillados por S. M.; y si bien las consecuencias de tan larga y penosa lucha, deja huellas tristes en el país, es de esperar que un Gobierno ilustrado y previsor, llevará el consuelo á la inmensidad de familias afligidas que deploran la pérdida de sus hijos y de su fortuna.

A tan venturoso acontecimiento, era natural que se asociase la Diputacion, y así es que una Comision de su seno pasó primero á Logroño y despues á la Côte á felicitar al Rey y á su Gobierno, de quien recibió pruebas de benevolencia, y obtuvo de todos los señores Ministros la seguridad de que los intereses de la provincia serán atendidos. La Comision se complace en consignar que los individuos que tuvieron la honra de desempeñar esta lisonjera mision, han regresado altamente satisfechos, y presienten que su corta permanencia en la Côte ha de ser benefica para la provincia.

Pasando á enumerar su gestion administrativa en el período indicado, debe hacer presente que en las 76 sesiones que ha celebrado, se han dictado 664 acuerdos, además de 757 excepciones legales, segun aparece del estado demostrativo que acompaña, entre los cuales tiene que recaer la aprobacion de la Diputacion, si así lo estima, en los comprendidos en la relacion número 1.º, por haberse resuelto por la Comision en calidad de urgentes, y los de la relacion número 2, que son exclusivamente privativos de la Diputacion.

Acordado el establecimiento de los portazgos en las carreteras que corren á cargo de la provincia, se han dictado las disposiciones necesarias para llevar á efecto ese acuerdo, y desde 1.º del mes anterior se efectúa la recaudacion de los derechos señalados, habiendo producido aproximadamente en el trascurso del mismo mes 4.700 pesetas.

Respecto á instruccion pública queda pendiente la cuestion de establecimiento de la enseñanza de Medicina que está sin resolver.

De Beneficencia no hay más que los nombramientos interinos de dependientes de que se dá cuenta á la Diputacion.

En cuanto al estado de fondos, no permitiendo la índole de esta Memoria que en ella se descienda á la exposicion de pormenores, empleando al efecto prolijos razonamientos, y amontonando datos y cifras para dar á conocer las operaciones realizadas en el último semestre, la situacion actual de la Hacienda de la provincia y la que se encontraba al terminar el ejercicio corriente, la Comision, al llegar á este ramo de la administracion, cree cumplir rigurosamente el precepto del art. 68 de la Ley orgánica, dando á conocer el estado de los fondos hoy de la manera que aparece del siguiente cuadro:

	<i>Pesetas cénts.</i>
Existencia en 31 de Octubre último	487.642'24
Recaudado desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo.....	415.730'63
	<u>903.372'87</u>
Satisfecho por obligaciones en todo el semestre.....	448.770'74
Diferencia que forma la existencia en el referido 31 de Marzo.....	<u>454.602'13</u>

Verdad es que en esta misma fecha quedarán pendientes de pago obligaciones por valor de 157.161 pesetas 42 céntimos por cuenta del presupuesto ordinario vigente, y por lo tanto, sin contar con las resultas del ejercicio anterior, que pasarán al corriente por medio del adicional, en union con los nuevos gastos que se estimen necesarios ó útiles, y es verdad tambien que de la cifra de la existencia en Caja, solo cabe hoy aplicar á los pagos 14.602 pesetas 13 céntimos que representan el efectivo metálico; pero añadiendo á la suma de las obligaciones primeramente mencionadas el importe de las comprendidas en el presupuesto adicional, que se computan prudencialmente, por no estar aprobado, en 525.827 pesetas 87 céntimos, el estado económico de la provincia, considerado hoy y con relacion al término del actual año económico, si no llena los deseos de los representantes de aquella, es por lo menos tolerable en la actualidad, y promete ser en adelante tan próspero como hace esperar el resultado de esta

DEMOSTRACION.

GASTOS.

	<i>PESETAS. CÉNTS.</i>
Obligaciones pendientes de pago por cuenta del presupuesto ordinario vigente.....	157.161'42
Idem que comprenderá el adicional.....	1.525.827'87
	<u>TOTAL..... 1.682.989'29</u>

INGRESOS.

Existencia en Caja.....	454.602'13
Créditos pendientes de recaudacion por cuenta del presupuesto ordinario.....	305.000'00
Ingresos calculados que comprenderá el adicional.....	1.766.708'20
	<u>TOTAL..... 2.526.310'33</u>
<i>Diferencia á favor de los ingresos</i>	<u>843.321'04</u>

Para terminar esta parte de la Memoria, resta solo apuntar lo que á las cuentas de la provincia se refiere. En el Tribunal de las del Reino se hallan en curso las de los ejercicios finados hasta

el de 1868-69 inclusive; está rendida, pero aun no censurada por la Diputación la de 1869-70; en igual estado la de 1870-71, y en vías de ultimación las de los años anteriores.

Ultimamente, cumple aquí anunciaros que, formado el proyecto de presupuesto ordinario para 1876-77, dentro del término fijado por la ley y terminado también el del adicional al vigente, uno y otro serán sometidos en este período á vuestra ilustrada decisión.

La Comisión se ha ocupado con todo el celo que le ha sido posible en el despacho de los múltiples asuntos que comprende esta Memoria, secundada eficazmente por los dignísimos señores Vocales suplentes, señores D. Germán Royo, D. Victoriano Felez, D. Ramon Barberán, D. Manuel Grima y D. Manuel Paracuellos; por el Secretario y demás empleados que han correspondido á los deseos de la Comisión, y considera un deber de justicia consignarlo. La Diputación, con su reconocido criterio, se servirá acordar lo que estime sobre los puntos sometidos á su deliberación.

Zaragoza 1.º de Abril de 1876.—FÉLIX CANTIN.—CARMELO P. DE PETINTO.—SANTIAGO PENEN.—VICTORIANO CASTILLO.—*Francisco Bellostas, Secretario.*»

Terminada la lectura expresó el Sr. Presidente, que la Diputación había oído con el mayor agrado dicha Memoria, debiendo acordarse su impresión y un voto de gracias á la Comisión provincial, por el celo y acierto desplegados en el ejercicio de sus funciones. Ambos acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

El Sr. Val manifestó deseo de que en la Memoria se expresasen los nombres de los Vocales suplentes que habían auxiliado á la Comisión provincial: contestando el Sr. Cantin, como Vicepresidente de la misma, que si al mencionarlos no se hizo esa expresión fué porque sus nombres eran conocidos, pero se consignarían antes de ser impresa la Memoria.

En este momento se presentó á la mesa y fué leída la proposición siguiente:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Diputación provincial se digne resolver que ha llegado la oportunidad de cumplir el acuerdo adoptado en sesión de 24 de Noviembre próximo pasado, relativo á solicitar de las Cortes la abolición de los fueros de las provincias Vasco-navarras, como exigencia de la unidad nacional. Zaragoza 3 de Abril de 1876.—Juan Clemente Caveró.—Mariano Perez.—Francisco Pena y Navarro.»

En apoyo de la misma dijo el Sr. Caveró que terminada la guerra, reunidas las Cortes y siendo ya muchas las exposiciones elevadas á las mismas por diferentes Corporaciones, pidiendo la supresión de fueros y privilegios, había llegado el momento de que la diputación acudiese también con igual súplica; pudiendo nombrarse una Comisión para redactar el oportuno escrito, consignando en él que la Corporación tiene plena confianza en la discreción del Gobierno para la resolución de este asunto.

El Sr. Lasierra, atendida la gravedad de este, creyó necesaria alguna meditación antes de adoptar acuerdo definitivo: oponiéndose el señor Pena á nuevas dilaciones cuando sólo se trataba de cumplir acuerdo dictado ya y aplazado hasta el momento oportuno que era ya llegado.

El Sr. Villar hizo constar que si anteriormente se opuso á lo que ahora pedían los firmantes de la proposición, no fué porque rechazase el pensamiento, sino por falta de oportunidad: y como las circunstancias habían ya variado estaba enteramente conforme.

Análoga manifestación hicieron los Sres. Penen, Delgado y Perez Baerla.

Sin más discusión fué tomada en consideración y aprobada por unanimidad la preinserta proposición; quedando designados para redactar la exposición los Sres. Caveró y Villar.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen de la Comisión especial nombrada para informar en el expediente sobre suscripción para el fondo nacional destinado al socorro de inutilizados en campaña, proponiendo que la Diputación contribuyese con la cantidad de 12.500 pesetas.

El Sr. Villar expuso los motivos que la Comisión había tenido en cuenta para fijar esa cantidad, expresando que hubiera deseado fuera mayor, pero lo impedía el estado precario de los fondos provinciales.

El Sr. Pena consideró bastante esa cantidad en atención á las sumas votadas por otras Diputaciones, y teniendo en cuenta que son pocas las provincias que hayan sido más castigadas por efecto de la insurrección carlista.

Sin más discusión fué aprobado por unanimidad el mencionado dictámen, y acordado en consecuencia que la Diputación contribuya con 12.500 pesetas para dicho fondo nacional.

Procedióse despues á la lectura de la proposición siguiente:

«Los que suscriben piden á la Diputación se sirva acordar que faculta al Secretario de la Corporación para expedir una certificación que claramente revele el compromiso que la Diputación contrajo cuando se discutió el expediente sobre planteamiento de la facultad de Medicina, respecto al sostenimiento de los profesores en el caso de excedencia, por convenir así para el buen éxito de este expediente; pues no ha podido extenderse por no estar ajustado el extracto á lo prevenido en el decreto de 29 de Julio sobre enseñanzas libres.

Zaragoza 3 de Abril de 1876.—Martin Villar.—Genaro Casas.»

En su apoyo dijo el Sr. Villar que no se trataba de adquirir un compromiso que no existiera, sino de hacerlo constar de un modo terminante y ajustado á las prescripciones del decreto concediendo á las Corporaciones populares la facultad de crear establecimientos de enseñanza; pues como recordarian los Sres. Diputados al discutirse la cuestión de sostenimiento de los estudios de Medicina, el Sr. Casas fué examinando una por una las condiciones de dicho decreto, tratando extensamente la de excedencia de los profesores; y fué la mente de la Diputa-

cion sujetarse por completo á las prescripciones de dicho decreto, como no podia menos de suceder si habia de autorizarse la continuacion de los referidos estudios en la Universidad.

Tomada en consideracion la proposicion leida y abierta discusion corroboró el Sr. Casas lo expuesto por el Sr. Villar, añadiendo, que el compromiso de la Diputacion debe ser limitado á satisfacer la mitad de las excedencias, pues la Facultad es sostenida en union con el Ayuntamiento de esta ciudad; y únicamente en el caso de que los profesores cesen por voluntad ó acuerdo de la Diputacion, pues si los estudios se suprimian por resolucion del Gobierno no seria justo.

Sin más discusion acordó la Diputacion por unanimidad hacer constar, que para el caso de supresion de la Facultad de Medicina que en union con el Ayuntamiento de esta ciudad sostiene en su Universidad literaria, se compromete á satisfacer la mitad del haber que corresponda á los catedráticos propietarios como excedentes, siempre que esa supresion se efectúe por voluntad ó acuerdo de las Corporaciones fundadoras, mas no si fuese por resolucion del Gobierno: expidiéndose de este acuerdo el oportuno certificado para que surta los efectos debidos en el expediente sobre continuacion de los estudios de dicha Facultad.

Seguidamente de dió cuenta del expediente sobre aumento de sueldo de los oficiales 4.º al 8.º inclusive, de Secretaría de la Diputacion, leyéndose el informe favorable de la Comision provincial.

Abierta discusion, manifestaron los Sres. Cavero y Grima que aun cuando estaban conformes con lo propuesto por la Comision, estimaban oportuno que antes de resolver fuese oida la Seccion de Hacienda. Y así se acordó.

Leidos despues varios dictámenes de la Comision revisora, sin discusion y de conformidad con la misma, fueron aprobados los acuerdos de la Comision provincial en los expedientes sobre pago de dietas devengadas por el personal de la Direccion de caminos en los meses de Setiembre y Octubre últimos: obras de reforma del local de Secretaría para instalar en el mismo la Seccion de Cuentas municipales: pago de las cuentas de apertura y cierre de los retretes situados en la planta baja del Palacio provincial; de arreglo de la fregadera de la habitacion del señor Gobernador en el mismo edificio; de pintura del departamento de cuentas municipales; de alquiler de carretelas destinadas á la Diputacion en los dias 4, 10 y 12 de Octubre último; y de la certificacion de acopios de grava para conservacion de la carretera de Borja á Cortes relativa al mismo mes de Octubre; aprobacion de la cuenta de estudios de la Facultad de Medicina correspondiente al año económico de 1871-72; y las de estudios ampliados de las Facultades de Derecho, Filosofia y Letras y carrera del Notariado relativas al curso de 1870-71.

Seguidamente y no habiendo más asuntos al despacho, se levantó la sesion á las seis de la

tarde, quedando reunida la Diputacion en sesion secreta.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 98, correspondiente al viernes 7 del actual, se halla inserto el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas, fecha del 6, que copiado á la letra dice así:

«Sello del Estado.—Esta Direccion ha acordado poner en conocimiento del público, que en fin de Mayo próximo se retirarán de la circulacion el papel de pagos al Estado, los sellos de Guerra, etc.»

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su debido conocimiento, debiendo con tal motivo hacer asimismo públicas las advertencias siguientes:

1.ª Con relacion al papel de pagos al Estado, único cangeable por la disposicion antes citada, no se admitirá ninguno en que aparezca señal de haber estado cosido, y tenga sello, firma ó huella de terminacion.

2.ª El papel de la enunciada clase que en 31 de Mayo próximo resulte en poder de particulares, Corporaciones ó funcionarios públicos, será cambiado por otro durante el inmediato mes de Junio, pasado el cual no se dará curso á ninguna instancia en solicitud de cange.

3.ª El cambio se verificará todos los dias de sol á sol, desde el 1.º de Junio al 30 del mismo, en todas las expendedorías de los pueblos, y en la capital en los estancos de D. Jaime I y Audiencia.

4.ª El papel presentado al cange por las Corporaciones, irá acompañado del sello que acostumbren á usar, poniendo tambien el suyo el expendedor, y en su defecto la firma.

5.ª Todo papel que los particulares presenten al cange llevará el nombre y rúbrica del interesado, con una nota firmada por el mismo en que se haga constar su domicilio, número y fecha de su cédula personal, que exhibirá al encargado de la expendedoría, que cambie á menos que de otra manera pueda garantir su personalidad, y expresando en las facturas de devolucion la numeracion de los efectos que la contengan. Serán responsables del valor de los efectos que resulten falsos y cuya procedencia se ignore, por falta de alguna de estas formalidades, el funcionario que los admita.

6.ª y última. Los efectos que obren en poder de los estanqueros serán cangeados por la Depositaria que se surtan, á cuyo objeto deberán presentarlos en ellas el dia 1.º de Junio próximo.

Zaragoza 18 de Abril de 1876.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

En los 15 primeros dias del próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á plazas de Secretarios y suplentes de Secretarios de Juzgados municipales, segun lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen acreditar en dichos ejercicios los conocimientos jurídicos que con arreglo al art. 495 de la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial dan preferencia para obtener aquellos cargos, presentarán sus solicitudes en esta Secretaria hasta el 30 inclusive del que rige, extendidas en papel de sello décimo, y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, constituyendo en la misma el depósito de treinta y cuatro pesetas de que trata el art. 5.º del citado Reglamento.

Zaragoza 12 de Abril de 1876.—Pablo Pastor de Gorosábel.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO

DE NAVARRA.

Debiendo procederse á la venta de los artículos existentes en los Depósitos de viveres de este Distrito, se convoca por el presente anuncio la subasta con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de la Estafeta, núm. 61 y en las Comisarias de Guerra Inspecciones de los Depósitos de esta Capital, Tafalla, Tudela, Estella, Oteiza, Larraga y Lumbier, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, los artículos que se venden en cada uno, y nota valorada de los mismos. Los existentes en el Depósito de Lerin, además de subastarse en esta Intendencia, lo serán tambien en la Comisaria de Guerra de Larraga; los de Peralta en la de Tafalla; los de Sangüesa en Lumbier; los de Puente la Reina en Estella; y los de los repuestos de Burguete, Elizondo é Irurzun, en los de esta Capital; pudiendo el que lo desee adquirir en los puntos de Depósito ó en los de subasta, los datos necesarios.

2.ª La cantidad de cada especie que se saca á licitacion, será la marcada en dichas notas, ó menor, si por razon del suministro que se practica á las tropas, se hubiese reducido aquella en todos ó algunos de los Depósitos.

3.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 7 del corriente, y á la una de la tarde del dia 24 del mismo, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto al pié del pliego de condiciones, admitiéndose

se ofertas por la parte y clase de artículos que convenga á los proponentes.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados, en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Pamplona 14 de Abril de 1876.—P. A., el Subintendente militar, José Fernandez Costa.

CENTRO

MERCANTIL INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA

DE ZARAGOZA.

La Junta directiva de este Centro, y para solemnizar, en la medida de sus fuerzas, el fausto acontecimiento de la paz, acordó distribuir mil pesetas entre las familias pobres de los individuos del Ejército muertos en campaña, hijos de Zaragoza ó de la provincia en su caso.

En su consecuencia los que se crean con derecho á su donativo, deberán presentar en la Administracion de este Centro, Coso, núm. 29, y hasta el dia 30 del mes actual, la solicitud correspondiente, acompañándola con los documentos siguientes:

Partida de bautismo del interesado.

Partida de defuncion del mismo.

Certificacion de pobreza de la familia.

Zaragoza 14 de Abril de 1876.—El Secretario, M. Zabala.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Litago se admiten las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, en el término de ocho dias.

Litago 15 de Abril de 1876.—El Alcalde, Manuel Asensio.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por todo este mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1876 á 77, prévia la presentacion de título inscrito en el Registro de la propiedad.

Mequinenza 12 de Abril de 1876.—El Alcalde, Pedro Rodas.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 30 de los corrientes las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza territorial en el año finado, prévia la presentacion del correspondiente título en que se justifique.

Abanto 14 de Abril de 1876.—El Alcalde, Gre-

gorio Cebolla.—Por su mandado y acuerdo del Ayuntamiento, Inigo Plaza, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en este periódico oficial las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza para el año 1876-77, previa presentacion de los documentos que lo acrediten.

Sediles 16 de Abril de 1876.—El Alcalde, Manuel Gimeno.

D. Manuel Borobia, Alcalde constitucional de la villa de Brea.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo los pastos y yerbas del monte blanco, de esta villa, y propiedades particulares de los vecinos, levantadas las cosechas, por cesion espontánea de estos, y el puesto público de picar carnes.

Y debiendo celebrarse el remate en los dias 16 y 23 del corriente, á las once de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial de esta villa, segun lo tengo acordado, se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que las personas á quienes interese puedan hacer las proposiciones que gusten.

Brea 11 de Abril de 1876.—El Alcalde, Manuel Borobia.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente segundo edicto se cita á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes que constituyen las herencias de D. Rafael Gavin y Bernad, D.^a Josefa Gavin y Lorente, D.^a Angela Lorente y Aisa y D. Pedro Gavin y Lorente, para que en el término de veinte dias, si les conviene, comparezcan á deducirlo por medio de Abogado y Procurador en el juicio de abintestato de aquellos, promovido por D.^a Rafaela Gavin y Lorente, única interesada que se ha presentado como hija de dichos D. Rafael y D.^a Angela, y hermana de la D.^a Josefa y del D. Pedro Gavin y Lorente, y que en el dia, por fallecimiento tambien de la D.^a Rafaela, lo agitan sus albaceas testamentarios D. Mariano Mesonada y Fatas, vecino de Utebo, D. Manuel Gomez y Remiro, D. Manuel Minguillon y Gavin y D. Matias Romo y Sanz, de este domicilio.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Capitanía general de Aragon.

D. Rufo Cámara y Ranedo, Alférez del batallon provincial de Oviedo, núm. 8, Juez Fiscal nombrado para instruir el presente sumario.

Habiéndose ausentado de la villa de Cascante (provincia de Navarra), el soldado de la quinta compañía del expresado batallon, Valero Ferrer Zueras, natural de Monegrillo (provincia de Zaragoza), á quien estoy sumariando por delito de desercion,

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 1.º de Abril de 1876.—Rufo Cámara.

D. Torcuato Aranda y Garcia, Capitan graduado, Teniente de la octava compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Almansa, núm. 18.

Habiéndose ausentado de la plaza de Zaragoza el dia 7 de Enero del corriente año, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la sétima compañía del primer batallon de este regimiento, Hermenegildo Palacios y Palacios, natural de Logroño y vecindado en el distrito del Pilar de la misma, á quien estoy sumariando por primera desercion,

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas del Ejército en estos casos á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto, señalándole el castillo principal de la ciudad de Lérida, donde se encuentra hoy el regimiento de guarnicion y donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Lérida 5 de Abril de 1876.—Torcuato Aranda.

ANUNCIOS.

ARRIENDO.

El dia 4 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, se arrendarán á pública subasta en la villa de Muel y granero de la Administracion del Excmo. Sr. Marqués de Camarasa, diferentes cuartos de yerbas y sirlés que posee S. E. y sus Sres. hermanos en los términos de dicha villa y en los del pueblo de Alfamen, con los pactos y condiciones que se leerán en el acto.